



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

NÚMERO DE INMIGRANTES ILEGALES QUE ACCEDIERON AL SERVICIO DE URGENCIAS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD EN 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, ASÍ COMO EL COSTE DE DICHAS ATENCIONES DESGLOSADA EN AÑOS, PRESENTADA POR D. ARMANDO ANTONIO BLANCO TORCAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. [11L/5300-1433]

**Contestación.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N.º 11L/5300-1433, formulada por D. Armando Antonio Blanco Torcal, del Grupo Parlamentario Vox, relativa a número de inmigrantes ilegales que accedieron al Servicio de Urgencias en los hospitales del Servicio Cántabro de Salud en 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, así como el coste de dichas atenciones desglosada en años, publicada en el BOPCA n.º 186, de 25 de febrero de 2025, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 28 de marzo de 2025

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/5300-1433]

"Toda persona extranjera a la que se le haya reconocido el derecho a la asistencia sanitaria por cualquiera de las vías previstas, esto es, personas extranjeras sin residencia legal al amparo del artículo 3ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; personas nacionales de países no comunitarios y apátridas solicitantes de protección internacional, al amparo del artículo 16 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria y personas suscriptoras de un convenio especial al amparo del artículo 3.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, puede acceder a los servicios de urgencias, en las mismas condiciones que las personas de nacionalidad española. Así, una vez reconocido tal derecho, no se lleva un registro específico de los inmigrantes ilegales atendidos en los servicios de urgencias.

En el caso de que se trate de personas que no tienen previamente reconocido el derecho a asistencia sanitaria y acuden al servicio de urgencias del sistema sanitario público de Cantabria, se les presta dicha asistencia sanitaria, registrándose el servicio prestado como facturable, para posteriormente reclamar el coste de los servicios prestados si así procediera. Todo ello con independencia de que se trate de personas inmigrantes ilegales o no tengan tal condición.

En definitiva, el dato de que el paciente sea una persona extranjera sin residencia legal en España no condiciona por sí mismo la prestación de asistencia sanitaria en los servicios de urgencia del sistema sanitario público de Cantabria."